

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0159/20

VISTO:

La Ordenanza N° 4007/2020, convalida el Convenio celebrado entre éste Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, en el marco del “Plan Argentina Hace – II”; y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo ha informado al Ministerio las obras previstas a realizar en el marco del citado Convenio.

Que entre las obras incluidas se plantea un proyecto para intervenir en la Plazoleta Marino Ochoa, ubicada en la intersección de las calles San Martín e Italia de la ciudad cabecera.

Que las obras proyectadas aportarán mayor comodidad y seguridad al complejo, preservando su actual fisonomía.

Que actualmente el espacio, sufre el deterioro normal de los juegos existentes, espacios internos y veredas, presentando además algunas dificultades de tipo arquitectónico, como desniveles, escalinatas y gran cantidad de maceteros de mampostería, que obstaculizan el tránsito dentro del espacio.

Que la intervención contempla brindar mayor amplitud, con la remoción de algunos maceteros, la reestructuración de juegos, el reacondicionamiento del juego integrador existente y la instalación de un nuevo juego de grandes dimensiones, conformado por redes trepadoras, orientado a niños de entre cuatro y doce años.

Que además, se incorporarán nuevos bancos, una torre de luminarias led que reforzará la actual iluminación perimetral, se repararán las veredas, se realizará un nivelado integral de los sectores verdes y pintura en general del lugar.

Que éste Departamento Ejecutivo en oportunidad anterior tuvo la iniciativa de elaborar un proyecto en este sentido, el que fue girado oportunamente a ese Honorable Concejo y que por cuestiones estrictamente presupuestarias no fue aprobado y concretado.

Que, por lo expuesto, se ha considerado oportuno incluir la obra dentro del Programa ofrecido por el Ministerio, para ser financiada con fondos provenientes del Plan Argentina Hace – II, los que ascienden a \$ 1.700.000.-

Que corresponde, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la intervención arquitectónica de ===== la Plaza “Dr. Horacio Marino Ochoa”, ubicada en la intersección de las calles San Martín e Italia de la ciudad cabecera, según proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Fíjase que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán ===== atendidos con fondos provenientes del Convenio firmado entre éste Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, en el marco del “Plan Argentina Hace - II”, y se imputarán a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4023/20